



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 434

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2019-00010-00
Demandante: ROVIRA CAICEDO DELGADO
Apoderado: MERARDO MAURICIO LEMOS PAZ
Demandado: JESUS ABRAHAN NAVARRO TOSSE Y OTROS

Timbío Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia el trámite correspondiente a las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564/2012 y normas concordantes con nuestro Ordenamiento Procesal Civil vigente, se observa que carece del certificado especial de pertenencia, en consecuencia sea del caso requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue el documento a la brevedad posible, así mismo una vez contesta la demanda por el Curador Ad-Litem, y la apoderada de la parte demandada el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca), Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIMBÍO -CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día MIERCOLES (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

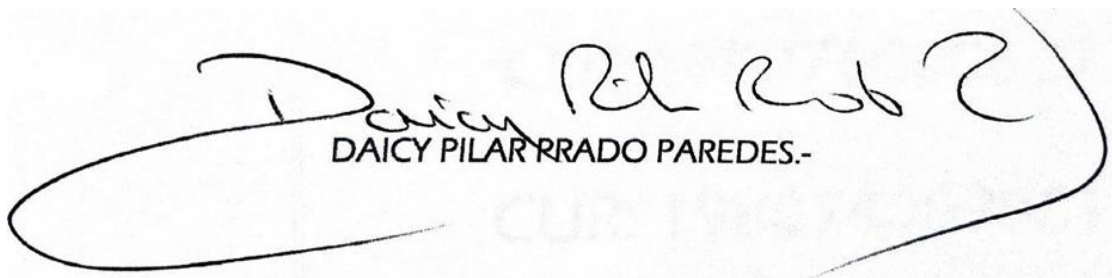
La diligencia tiene por objeto la identificación física del inmueble por su ubicación, linderos, cabida, además de establecer si éste es el objeto de actos que demuestren la posesión por parte del demandante y demás circunstancias y hechos de que trata la presente demanda.

SEGUNDO: El predio a inspeccionar es un bien inmueble rural ubicado en la vereda Camposano del municipio de Timbío – Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-121167 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán y cédula catastral número 19807000300010823000; con una extensión superficial aproximada de 64 metros cuadrados, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue el certificado especial de pertenencia sobre el F.M.I No 120-121167 de la ORIP de Popayán

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 055 del 13 de julio de 2023